

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, obrando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, según delegación contenida la Resolución No. 1113 de 30 de junio de 2015, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.765.212, quien obra en nombre y representación de **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de utilidad general y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que el Artículo 14 de la Ley 1508 de 2012 establece que los particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las entidades estatales competentes.
3. Que el 20 de abril de 2012, GRUPO ODINSA S.A, mediante escrito radicado con el número No. 2012-409011088-2 presentó propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos, que tiene por objeto: *"Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Armena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta."* (en adelante "Asociación Público Privada de Iniciativa Privada").
4. Que Mediante Resolución No. 638 de fecha 9 de abril de 2015, se adjudicó el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto cuyo objeto es *"Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada –*

11

2
1
1

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta.”, al originador ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL META cuyo

representante legal y apoderado especial es el señor GUSTAVO ANDRES ORDOÑEZ SALAZAR, identificado con C.C No 98.380.741, conformada por GRUPO ODINSA S.A. Nit 800.169.499-1 con 51% de participación, MURCIA MURCIA S.A Nit 860.071.684-1 con 30% de participación, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Nit 890.922.447-4 con 11% de participación y SARUGO Y CIA S EN C. Nit 860.506.838-8 con 8%.

5. Que el 24 de abril de 2015 se constituyó mediante documento privado la sociedad Concesión Vial de los Llanos SAS, conformada por los integrantes de la estructura plural Autopistas del Meta en los porcentajes mencionados en el considerando anterior, sociedad de objeto único para la ejecución del proyecto de Asociación Público Privada.
6. Que el 5 de mayo de 2015 se firmó el Contrato de Concesión No. 004 de 2015, bajo esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.
7. Que mediante Otrosí No. 1 del 4 de junio de 2015 se realizó modificación al Contrato de Concesión No. 004 de 2015, de la siguiente manera:
 - a)Capítulo III, se retiró en Numeral 3.7 Literal b) valor a reconocer por concepto de estructuración a la Agencia Nacional de infraestructura, la expresión " IVA incluido", b) aclaró en los Numerales: 7.1 Literal a) indicando la vigencia del amparo de cumplimiento en la etapa pre operativa fase de pre construcción y construcción, y 7.2 Literal a) indicando la vigencia del amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales en la etapa pre operativa fase de pre construcción y construcción c)Capítulo XV, modificó en el Numeral 15.1 los Literales b), c) y f) amigable composición. d). *Modificó* el Capítulo II, TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL, incluyendo el ítem 1. 162.
8. Que mediante Acta de fecha 9 de junio de 2015 la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
9. Que mediante Otrosí No. 2 del 26 de noviembre de 2015 se modificó el Contrato de Concesión con el fin de aclarar lo siguiente: a) modificó con el fin de continuar con la secuencia en la numeración del Apéndice Técnico 2 Condiciones para la operación y el Mantenimiento del Contrato de Concesión No. 004 de 2015 Policía de Carreteras, b) modificó la tabla 7 del apéndice técnico 2, c) modificó Apéndice Técnico 4 Indicadores, Tabla 3, con el objetivo de incluir los dos tipos de geometría de los equipos para la medición de la retroreflectividad de acuerdo con la norma NTC 4744-3 y el control de los delineadores de piso obligatorios y delineadores elevados en la columna titulada Valor de Aceptación, dado que sólo se especificaba el valor de medición aceptado para un equipo de medición de 15 metros y era necesario incluir los valores mínimos que se aceptan con equipo de medición de

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

15 metros y de 30 metros, adicional, era necesario modificar los valores mínimos de aceptación y dejar lo indicado en la norma NTC 4744-3. d) en la Minuta Contrato de Concesión No. 004 de 2015, Parte Especial, Sección 5.2. Programación de las Obras, e) ajustó la tabla que contiene los plazos máximos de tal forma que esté acorde con los Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa, Sección 3.8 de la Minuta Parte Especial; Sección 3.5 Entrega de la Infraestructura, f) aclaró cuál es la entidad competente del tramo denominado Conectante Vía Nueva – Vía Antigua a Bogotá. De acuerdo con el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 011 de 2015 suscrito entre la ANI y el municipio de Villavicencio, este tramo pertenece al Municipio de Villavicencio y no de la Gobernación del Meta; Sección 3.6 Estaciones de Peaje, g) ajustó Sección 3.6 Estaciones de Peaje literal (h) y la Sección 4.2 Estructura Tarifaria de la Parte Especial; Sección 4.3 Cálculo de la Retribución, h) ajustó en la definición de la fórmula la variable EC_n , suprimiendo lo siguiente “...junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta”, esto en razón a que el Índice de Cumplimiento no genera rendimientos; i) Sección 4.5 (d) Fondo Subcuenta Interventoría y Supervisión, se incluyó la siguiente frase “Durante la vigencia del Contrato y...”, en razón a que si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación; j) Sección 4.5 (e) Subcuenta Soporte Contractual, incluyó la siguiente frase “Durante la vigencia del Contrato y...”, porque si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación; Sección 4.5 (f) Subcuenta Amigable Composición era necesario incluir la siguiente frase “Durante la vigencia del Contrato y...”, en razón a que si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación, g) En la Parte General Sección 3.5 (i)(i) Compensación del $VPIPr_t$, j) se incluyó en la definición de la fórmula la variable $VPIPr_t$; Sección 3.5 (i)(iv) Compensación del $VPIPr_t$, k) se precisó en la fórmula y en las definiciones la variable “Tarifa” que esta es la del año inmediatamente anterior, l) Modificó el texto en el Apéndice Técnico 4 Indicadores, Numeral 3 Indicadores y Adicionar Notas en la Tabla 4 Numeral 6 Cálculo del Índice de Cumplimiento, con el fin de aclarar la manera de realizar la remuneración de la Unidad Funcional Cero.

10. Que mediante Otrosí No. 3 del 2 de junio de 2016 se modificó el Contrato de Concesión con el fin de modificar la parte especial del contrato así: 1.) modificó el numeral 3.9 (a) de la tabla de referencias a la parte general, de la Parte Especial del Contrato de Concesión, ampliando en ciento setenta y cinco (175) días el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero, 2.) modificó el numeral 3.8 de la Parte Especial en el sentido de ampliar la etapa de preconstrucción en ciento ochenta (180) días., 3.) modificó el numeral 4.4 de la Parte Especial ajustando la fecha del Giro 2 de Equity y 4.) modificó los literales a), b), c) y d) del numeral 4.5 de la Parte Especial, ajustando la fecha del Aporte 2 que debe realizarse para el fondeo de cada una de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo. De igual manera, se acordó dar un plazo máximo de noventa (90) días para surtir nuevamente un proceso de socialización del esquema tarifario de la resolución 1130 de 2015 con sus fórmulas de indexación en las estaciones de peaje de Yucao y Casetabla, así como su definición e implementación.

11)

02
lee 1

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

De igual forma, se pactó que dentro de este mismo plazo de noventa (90) días, las partes se obligan a que una vez se tenga el resultado de la socialización e implementación de las tarifas mencionadas en el presente documento, se revisarán los mecanismos regulados en el Contrato y de ser necesario se definirán las nuevas condiciones del mismo, tales como el valor del Contrato y el Plazo de las diferentes etapas y fases del Contrato de Concesión.

11. Que desde la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, se dio inicio a la etapa de preconstrucción del mismo, razón por la cual del Concesionario viene trabajando en la elaboración de los estudios y diseños Fase III del proyecto. Dicha actividad incluye la elaboración de los insumos iniciales requeridos para la gestión predial, tales como fichas prediales, sociales, avalúos y estudio de títulos. Con estos documentos el Concesionario no solo identifica desde el punto de vista técnico, social y jurídico los predios que serán adquiridos por el proyecto, sino que además permite concretar las fajas requeridas por el área técnica para las actividades de rehabilitación, mejoramiento y construcción.
12. Que el Concesionario, en desarrollo de los estudios y diseños, elaboró el estudio de zonas homogéneas del proyecto, realizando a través de una lonja de la zona, varios avalúos a terrenos que serán afectados por el proyecto según lo dispuesto en el Apéndice Técnico No. 1, y encontrando que el valor de los predios requeridos, supera ampliamente el valor para la adquisición predial previsto en el Contrato de Concesión No. 004 de 2015.
13. Que adicionalmente, el Concejo de Villavicencio aprobó el Acuerdo No. 287 de 2015, por medio de cual se adoptó el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio, donde se modificó, entre otros, el uso de suelo en áreas que anteriormente estaban catalogadas como suburbanas y que pasaron a urbanas con actividad económica intensiva. Esta situación se puede evidenciar en los predios requeridos por el proyecto de concesión para ejecutar las obras de mejoramiento de la Unidad Funcional 4 que involucra el Anillo Vial de Villavicencio. Tal situación, que no era previsible al momento de la suscripción del contrato de concesión, condujo a que el valor de los predios requeridos por el proyecto se incrementase.
14. Que el Concesionario informó de la presente situación a la Agencia y la Interventoría, tal como se evidencia en la comunicación radicado ANI No. 2016-409-042813-2 del 24 de mayo de 2016.
15. Que en consecuencia y una vez avanzada la gestión predial a cargo del Concesionario, se identificó que el valor por concepto de adquisición predial de todo el proyecto, está superando las previsiones contractuales, situación que debe resolverse con el fin de minimizar el riesgo referente a posibles sobrecostos por adquisición predial, el cual, de conformidad con la matriz de riesgos del contrato de concesión, se concibe de forma compartida entre el privado y la entidad contratante.

111

02

1

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

16. Que esta situación implica la materialización de un riesgo compartido por las partes dado su monto, el cual no es soportable con los mecanismos de compensación del contrato, haciendo inviable el proyecto.
17. Que en desarrollo del principio de economía que rige la función administrativa y debe gobernar a las entidades públicas, las partes deberán proceder con austeridad y eficiencia para la ejecución de sus actividades contractuales, optimizando el uso de los recursos con los que cuentan, pero siempre asegurando la calidad de sus actuaciones, el objeto de las mismas y el apego a la norma vigente. En consecuencia, la adquisición de predios que realiza el Concesionario en el marco del proyecto y a nombre de la Agencia, debe ser un reflejo del principio de economía, asegurando la austeridad en los gastos y el equilibrio económico del contrato.
18. Que por su parte la Ley No. 1682 de noviembre 22 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, limita la adquisición de fajas de retiro, a cuando solamente se requiera su utilización, al establecer en el parágrafo segundo del artículo 4 lo siguiente:
- “(…) Parágrafo 2°. Las zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio deberán ser previamente adquiridas por el responsable del proyecto de infraestructura de transporte, cuando se requiera su utilización. (…).
19. Que de igual manera el artículo 6 del Decreto Reglamentario 2976 de 2010, el cual dispone:
- “Artículo 6°. Adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura. Para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía.”.*
20. Que en reunión realizada el 27 de junio de 2016, las partes, incluyendo la Interventoría del Proyecto, aclararon a la luz de la Ley 1228 de 2008, Ley 1682 de 2013, el Decreto Reglamentario 2976 de 2010 y la parte especial del contrato de concesión, las franjas de afectación predial de acuerdo con los anchos mínimos definidos para el corredor del proyecto, situación que amerita que las partes ajusten lo pertinente en el Apéndice Técnico No. 1. De igual manera, la modificación planteada permitirá

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
 DE LOS LLANOS S.A.S.**

agilizar la gestión predial, asegurando el avance oportuno de las obras de construcción y mejoramiento, reduciendo el riesgo asociado a las demoras en la disponibilidad de predios.

21. Que, en concordancia con lo anterior, el Concesionario mediante comunicación CVLL-2961 radicado ANI No. 2016-409-059068-2 del 12 de julio de 2016, solicitó a la Agencia la suscripción del documento modificadorio que permita ajustar las áreas prediales descritas en el Apéndice Técnico No. 1, lo cual enmarcarían los costos prediales a las previsiones contractuales y en especial, a los mecanismos de compensación del contrato. Las áreas que serán afectadas son:

UF	SUBTRAMOS	TIPO DE INTERVENCIÓN	REQUERIMIENTO PREDIAL
UF1	Mejoramiento Broche Humadea	Mejoramiento	Lo que se requiere para la obra
	Mejoramiento Broche Guamal	Mejoramiento	Lo que se requiere para la obra
	Implantación de edificaciones, incluida la ampliación del Peaje Iracá	Implantación Edificaciones	Lo que se requiere para la obra más un área de seguridad aproximada de 3 m.
UF2	Segunda Calzada	Mejoramiento	Lo que se requiera para la Obra
	Segunda calzada sector La Cuncia	Mejoramiento	Lo que se requiera para la Obra
	Implantación de edificaciones, incluida la ampliación del Peaje de Ocoa	Implantación Edificaciones	Lo que se requiere para la obra más una área de seguridad aproximada de 3m desde el borde del chaflán
UF3	Segunda Calzada	Mejoramiento	Lo que se requiere para la obra
UF4	Ampliación calzada existente con 2 carriles nuevos	Mejoramiento	Lo que se requiere para la obra
UF5	Construcción doble calzada	Doble Calzada	20 metros a lado y lado medidos desde el eje de la calzada exterior

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
 DE LOS LLANOS S.A.S.**

	Implantación de edificaciones, incluido la construcción del Peaje El Cairo	Implantación Edificaciones	Lo que se requiere para la obra más un área de seguridad aproximada de 3 m.
UF6	Segunda calzada	Mejoramiento	Lo que se requiere para la obra
	Mejoramiento Broche La Balsa	Mejoramiento	Lo que se requiere para la obra
	Implantación de edificaciones, incluida la ampliación del Peaje La Libertad	Implantación Edificaciones	Lo que se requiere para la obra más un área de seguridad aproximada de 3 m.
UF7	Implantación de edificaciones, incluida la ampliación del Peaje Casetabla	Implantación Edificaciones	Lo que se requiere para la obra más un área de seguridad aproximada de 3 m.
UF8	Implantación de edificaciones, incluida la ampliación del Peaje Yucao	Implantación Edificaciones	Lo que se requiere para la obra más un área de seguridad aproximada de 3 m.
UF9	Mejoramiento Corredor Puerto Gaitán a Puente Arimena K06+00 a K23+00 (Incluye el puente Manacacias)	Mejoramiento	Lo que se requiere para la obra
	Conectante Vía Antigua – Vía Nueva en Villavicencio	Construcción	Se adquiere lo necesario para la obra.
UF10	Mejoramiento Corredor Puerto Gaitán a Puente Arimena K23+000 a K46+000	Mejoramiento	Lo que se requiere para la obra
UF11	Mejoramiento Corredor Puerto Gaitán a Puente Arimena K46+000 a K69+000	Mejoramiento	Lo que se requiere para la obra

22. Que los ajustes en las áreas objeto del presente documento modificadorio permite a las partes asegurar el cumplimiento del principio de economía que rige la función administrativa, toda vez que se reduce sustancialmente los gastos asociados a la adquisición predial, sin ir en detrimento de la calidad ni de la necesidad predial del proyecto.

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

23. Que los argumentos expuestos por el Concesionario, así como las pruebas por él aportadas, fueron evaluadas por las diferentes áreas de apoyo a la supervisión del contrato, las cuales emitieron concepto como consta en el Estudio de Necesidad y Conveniencia.
24. Que las gerencias de riesgos, predial, ambiental, social y la supervisión del proyecto encontraron una justificación razonable y pruebas idóneas para la aceptación de la modificación contractual propuesta por el Concesionario; en ese sentido reconocen que lo expuesto por el Concesionario como propuesta de modificación contractual, que se había acordado, resulta razonable y observan procedentes los cambios.
25. Que la Interventoría del Proyecto mediante oficio radicado en la Agencia con radicado 2016-409-062263-2 del 22 de julio de 2016, dando viabilidad al trámite del otrosí correspondiente.
26. Que en el Comité de Contratación llevado a cabo el día 5 de agosto de 2016, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, que forma parte integral del presente documento.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: En desarrollo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3.3 de la parte especial del Contrato de Concesión No. 004 de 2015, las partes manifiestan que en relación con todas las intervenciones de mejoramiento, mantenimiento, intervención prioritaria y rehabilitación que serán ejecutadas en el proyecto, el Concesionario deberá adquirir únicamente las áreas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas definidas por el Concesionario para adelantar la ejecución de las obras.

De esta manera, a través de este documento modificadorio y sus documentos soportes, las partes acuerdan ajustar en el Apéndice Técnico 1, las tablas de cada unidad funcional denominadas “*Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos*” donde se incluyen para cada unidad funcional, los anchos mínimos a adquirir en el corredor del proyecto.

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

En ese sentido se modifica la fila Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto de las tablas 7, 12, 17, 27, 42, 57, 62 y 67 del Apéndice Técnico 1, que corresponden a las Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos de las Unidades Funcionales, UF1, UF2, UF3, UF4, UF6, UF9, UF10 y UF11 respectivamente, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Tabla 7 - Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos. UF 1

Requisitos Técnicos	Subsector 1 (Sin Intervención)	Subsector 2 (Broche Humadea)	Subsector 3 (Broche Guamal)
Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto	N.A Se mantiene el corredor actual	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley y el Decreto 2976 de 2010.	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley y el Decreto 2976 de 2010.

Tabla 12 - Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos. UF 2

Requisitos Técnicos	Subsector 1	Subsector 2	Subsector 3
Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto	N.A Se mantiene el corredor actual	N.A Se mantiene el corredor actual	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley y el Decreto 2976 de 2010

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

Tabla 17 – UF3. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Subsector 1	Subsector 2
Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto	N.A Se mantiene el corredor actual	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley y el Decreto 2976 de 2010.

Tabla 27 – UF4. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Subsector 1	Subsector 2
Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto	N.A Se mantiene el corredor actual.	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley y el Decreto 2976 de 2010.

Tabla 42 – UF6. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Subsector 1 (Río Ocoa – Base Apiay) Calzada nueva	Subsector 1 (Río Ocoa – Base Apiay) Calzada Existente	Subsector 2 (Sin Intervención)	Subsector 3 (Broche La Balsa)
Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley (Decreto 2976 de 2010)	N.A Se mantiene el corredor actual	N.A Se mantiene el corredor actual	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley (Decreto 2976 de 2010)

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

Tabla 57 – UF9. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Subsector 1	Subsector 2
Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley y Decreto 2976 de 2010.	Se adquiere sólo lo requerido para la obra.

Tabla 62 – UF10. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Subsector 1
Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley y Decreto 2976 de 2010.

Tabla 67 – UF11. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Subsector 1
Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto	Se adquiere sólo lo requerido para la obra, conforme a la ley y Decreto 2976 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: En relación con la implantación de edificaciones, incluida la ampliación de las zonas de peaje, el Concesionario adquirirá lo requerido para la obra más un área de seguridad aproximada de 3 metros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario deberá garantizar la adquisición de todos los predios que sean necesarios para la correcta ejecución, funcionalidad, operación y desarrollo del Contrato de Concesión.

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, ni genera obligaciones contingentes a cargo de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. - Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 004 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto de Concesión Malla Vial del Meta IP, conformado por el Contrato de Concesión No. 004 de 2015 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

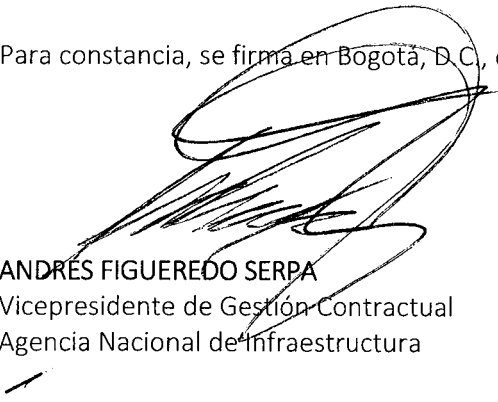
CLÁUSULA CUARTA: Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudios de Conveniencia y Oportunidad de la Agencia, 2) Comunicaciones de la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS que cuentan con Radicado ANI No. 2016-409-042813-2 del 24 de mayo de 2016, 2016-409-059068-2 del 12 de julio de 2016 y 2016-409-059076-2 del 12 de julio de 2016 y 3) Concepto enviado por la Interventoría UT META del proyecto con radicado 2016-409-062263-2 del 22 de julio de 2016, los demás que expresamente se mencionan en el texto del presente Otrosí y que se produjeron con ocasión del mismo.

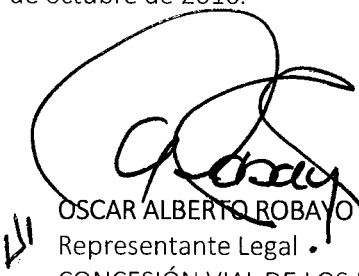
CLÁUSULA QUINTA: El Concesionario presentará un anexo del seguro de cumplimiento en el cual la aseguradora certifique que conoce y acepta la modificación del estado del riesgo asociado al presente otrosí.

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

CLAUSULA SÉXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el seis (6) de octubre de 2016.


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Representante Legal
CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

Proyectó Aspectos:

Jurídicos:	Harbey José Carrascal Quintero – Abogado – Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2
Técnico:	Frank Lopez Jimenez – Supervisor VGC
	Martha Castellanos - Apoyo supervisión VGC
Financiero:	Omar Jimenez- Apoyo Financiero
Riesgos:	Lina Leal - Experto G3-08 – Apoyo Riesgos VRPE
Social:	Bertha Yazmin Hernández – Apoyo Social.
Ambiental:	Luisa Fernanda Tamayo – Apoyo Ambiental.
Predial:	Argemiro Palacios – Apoyo Predial.
Jurídico Predial:	Soraya Rodríguez Chaya – Apoyo Jurídico Predial.

Revisó Aspectos:

Técnicos:	Ing. Luis Eduardo Gutierrez– Gerente Proyectos Carreteros 2 - VGC.
Financieros:	Oscar Rosero – GIT Gerente Financiero VGC
Jurídicos:	Priscila Sánchez – Gerente Jurídico Gestión Contractual 2.
Riesgos:	Adriana Fernández – Coordinador GIT de Riesgos (E) VPRE.
Ambiental:	Jairo Fernando Arguello - Gerente Ambiental.
Social:	Martha Córdoba – Gerente Social.

